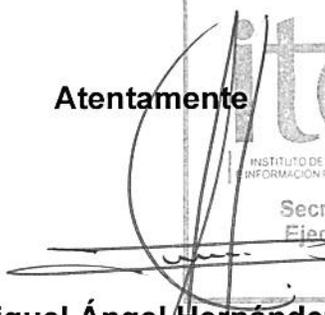


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO “PRISCILIANO SÁNCHEZ”.  
PRESENTE.**

Por este conducto reciba un cordial saludo y en vía de notificación le adjunto copia simple del “Dictamen relativo a los criterios”, aprobado por el Consejo de este Instituto en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el pasado 19 de agosto del año en curso; de conformidad con los artículo 35 numeral 1, fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

Atentamente



**itei**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO  
Secretaría  
Ejecutiva

**Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez.**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia  
e Información Pública de Jalisco**

MAE/mgv

Av. Vallarta 1312  
Col. Americana C.P.44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. (33) 3630 5745

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)

**DICTAMEN RELATIVO A CRITERIOS GENERALES  
EXP. 025/2012.**

Se tiene por recibido el oficio I.E.F.D.G 240/2014; de fecha 29 veintinueve de julio de 2014 dos mil catorce signado por el Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández, Secretario General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", presentado en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el 29 veintinueve de julio de 2014 dos mil catorce, el oficio I.E.F.D.G. 346/2014, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce, signado por Dr. Javier Hurtado González, Director General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", presentado en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el 30 treinta de octubre ambos del 2014 dos mil catorce, mediante los cuales se remite:

En relación al Comité de Clasificación:

- I. Copia Certificada del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", celebrada el día 16 dieciséis de junio del 2014 dos mil catorce.
- II. De los nombramientos de los integrantes del Comité:
  - a. Copia certificada del nombramiento, del Dr. Javier Hurtado González, como Director General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", con fecha de expedición del día 13 trece de mayo de 2013 dos mil trece.
  - b. Copia certificada del nombramiento del Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa, como Director Administrativo del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", con fecha de expedición del día 31 treinta y uno de julio de 2013 dos mil trece, donde se

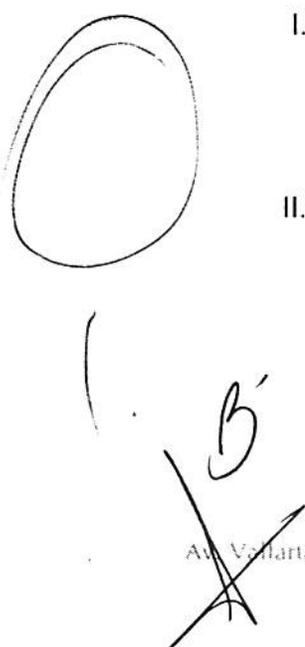
acredita la relación laboral entre éste y el sujeto obligado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

- c. Copia Certificada del nombramiento de Mtro. Pedro Antonio Rosas Hernández, como Secretario General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", de fecha 13 trece de agosto de 2013 dos mil trece.

En relación a los Criterios:

- I. Original de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.
- II. Original de los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental.
- III. Original de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

Del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez, celebrada el día 16 dieciséis de junio del 2014 dos mil catorce, se desprende que el órgano colegiado interno se integra de la siguiente manera:

- 
- I. Dr. Javier Hurtado González, Director General y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".
  - II. Mtro. Pedro Antonio Rosas Hernández, Secretario General, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

- III. Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa, Director Administrativo e integrante del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

De lo antes descrito, se denota el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 25, numeral 1, fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 7° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se tiene como legalmente constituido el Comité de Clasificación del sujeto obligado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 35, numeral 1, fracción XIII; 41, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de autorizar o, en su caso, emitir observaciones en torno a los criterios generales que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la citada Ley, por lo que se procede a entrar al estudio de fondo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, de acuerdo a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como sujeto obligado el Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 25, numeral 1, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados emitir y publicar, de acuerdo a los lineamientos generales que expida el Instituto, sus criterios generales en materia de a) clasificación de información pública; b) publicación y actualización de información fundamental; y c) protección de información confidencial y reservada.

**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 30 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Comité de Clasificación, elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con la Ley y los lineamientos generales de clasificación del Instituto; remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente, los criterios generales de clasificación del sujeto obligado y sus modificaciones.

**CUARTO.** Que con fundamento en el artículo 35, fracción XII, numeral 1, inicios a), b) y c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada.

**QUINTO.** Que con fundamento en los artículos 35, numeral 1, fracción XIII y 41, numeral 1 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de autorizar o, en su caso, emitir observaciones en torno a los criterios generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada de los sujetos obligados.

**SEXTO.** Que con fundamento en el artículo 6, fracción II, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es función del Comité de Clasificación elaborar y remitir al Instituto, para su aprobación, los criterios generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de la información fundamental y protección de información confidencial y reservada.

**SÉPTIMO.** Que en fecha 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, Publicación y Actualización de Información Fundamental, y Protección de Información Confidencial y Reservada, mismos que contienen las bases o directrices que deben seguir los sujetos obligados para la elaboración de sus criterios de clasificación de información pública, publicación y actualización de la información fundamental, y protección de información confidencial y reservada, respectivamente.

**OCTAVO.** Que en fecha 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se modifica la denominación de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, para quedar como "Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de

Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

**NOVENO.** Que en fecha 01 uno de julio de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Mediante el cual se Emiten Recomendaciones a Diversos Sujetos Obligados sobre sus Criterios Generales; Se Establece el Término para Cumplir con la Obligación que Emanan del Artículo 25, Fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia; Finalmente Duplica el Término que Establece el Numeral 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", en el que se otorgó el término de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los lineamientos generales en materia de clasificación de información pública; publicación y actualización de información fundamental; y protección de información confidencial y reservada, para que los sujetos obligados remitieran al Instituto, sus criterios generales.

En razón de lo anterior, con base en lo establecido en los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, para efecto del estudio de fondo para la autorización de los criterios generales, este Consejo se avoca a las formalidades prescritas en las secciones I, II, y III, resultado:

## SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**I. Denominación:**

Se encuentra plenamente identificada.

**II. Fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de clasificación:**

Se advierte que están identificados, y además se observa que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y los Lineamientos de la materia obligan.

**III. Fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar:**

Se evidencia que el sujeto obligado integra cada punto que le constriñe la Ley y los Lineamientos, en torno a la clasificación de la información.

**IV. Directrices sobre la clasificación de información pública:**

Se considera provisto, debido a que se refiere a la manera en la que habrá de llevarse a cabo el proceso de clasificación de la información que se genere o que esté en posesión del sujeto obligado.

## SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

**I. Denominación:**

Este Consejo considera que está plenamente identificada.

**II. La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de publicación:**

Se encuentran identificados, se señala la forma en la cual se llevará a cabo el proceso de la publicación y actualización de la información fundamental, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y el Lineamiento de la materia obligan.

De igual forma, la información correspondiente a la mayoría de las fracciones del artículo 10, de la Ley de la materia, no la genera, posee o administra, y por ende funda y motiva la no aplicabilidad de la misma.

**III. La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar:**

El sujeto obligado cumple cada uno de los puntos que le constriñen la Ley y el Lineamiento, en torno a la publicación y actualización; además de fundar y motivar cada una de las fracciones del numeral 10, de la Ley que no le son aplicables.

**IV. Directrices sobre la publicación:**

Se observa provista, debido a que se refiere a la forma de publicación; asimismo determina la inaplicabilidad de algunas de las fracciones de la información relativa al multicitado artículo 10, de la Ley de la materia.

**SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE  
PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.**

**I. Denominación.**

Se encuentra plenamente identificada.

**II. La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de protección.**

Mismos que este Consejo advierte que están identificados y referidos, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y el Lineamiento de la materia obligan.

**III. La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.**

El sujeto obligado provee cada punto que le constriñen la Ley y el Lineamiento, en torno a los señalamientos de las medidas necesarias para la protección de la información confidencial y reservada.

**IV. Directrices sobre la protección de información confidencial y reservada:**

Se advierte cumplido, debido a que se refiere a la forma de protección, generando una clara distinción entre la información confidencial y la reservada.

En razón de lo expuesto en los apartados precedentes, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente **AUTORIZAR** los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, emitidos por el sujeto obligado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

**SEGUNDO.** Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente **AUTORIZAR** los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, emitidos por el sujeto obligado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

**TERCERO.** Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente **AUTORIZAR** los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos por el sujeto obligado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva el registro de los Criterios Generales emitidos por el sujeto obligado el Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

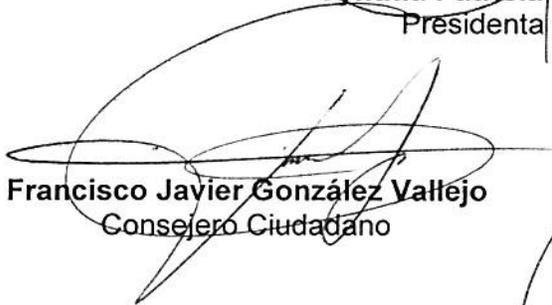
**QUINTO.**-Notifíquese el presente Dictamen al sujeto obligado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", por los medios legales aplicables.

**SEXTO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésimosexta Sesión Ordinaria de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Consejo



**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Ciudadano



**Olga Navarro Benavides**  
Consejera Ciudadana



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen Relativo a Criterios Generales Exp. 025/2012 del sujeto obligado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", aprobado en la sesión del Consejo del ITEI celebrada el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince..

RHG/kaa/zbsj